



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.353.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0353, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita La información siguiente: **(i)** Detalle de las entidades privadas a las que se les transfirieron recursos públicos, por año, desde 1989 hasta el 2009; **(ii)** Detalle del monto total de recursos públicos transferidos a entidades privadas, por año, desde 1989 hasta el 2009; **(iii)** Informes presentados por las entidades privadas a las que se les transfirieron recursos públicos desde 1989 hasta el 2009.

Mediante correo electrónico de fecha doce de diciembre del presente año, el solicitante aclaró que su petición se refiere a “Fundaciones, Asociaciones, Iglesias y entidades que se les ha conocido como ONG's”.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, la solicitud realizada por el peticionario se envió por medio electrónico el día seis de diciembre del presente año, a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta de lo anterior, el Departamento de Contabilidad adscrito a la Dirección antes mencionada, remitió vía medio electrónico de fecha diecinueve del presente mes, un archivo digital en formato Excel titulado “TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DURANTE EL

PERIODO DE 1989 AL 2009 POR EL MINISTERIO DE HACIENDA”, el cual contiene listado de entidades y monto de los fondos transferidos.

Adicionalmente el día veinte del presente mes y año, las jefaturas de los Departamento de Contabilidad y Tesorería Institucional comunicaron por medio electrónico que únicamente disponen de información sobre las transferencias de fondos, pero no de informes presentados por las entidades privadas a las cuales les fueron transferidos, en relación al periodo de la información solicitada.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso al solicitante, a un archivo digital en formato Excel titulado “TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DURANTE EL PERIODO DE 1989 AL 2009 POR EL MINISTERIO DE HACIENDA” según lo provisto por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera; en consecuencia **ENTREGUÉSE** al solicitante la información antes relacionada mediante correo electrónico; **II) ACLÁRESE** al solicitante que según lo comunicado por los departamentos de Contabilidad y de Tesorería Institucional, no se dispone de informes de las entidades a las cuales se les transfirió recursos para el periodo de 1989 al 2009, y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante en su solicitud de información.

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.